

## ACUERDO DE CONCEJO N° 96-2023-MDC

Cayma, 22 de Setiembre de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2023-MDC de fecha 22 de Setiembre de 2023, trató el pedido de renovación del Convenio con el Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, El sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General regla que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77 de la LPAG determina que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 88° establece los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala "88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebren dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del inciso 4 del artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de "Gestionar la atención primaria de salud, así como contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis".

Que, el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.



Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su numeral 26° establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Carta S/N con expediente N° 00016896, de fecha 20 de junio del 2023 la administrada Yolanda Inés Zeballos Viuda de Caracela, representante legal del Centro Odontológico Caracela Zeballos, solicita la continuación del convenio entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el mencionado Centro Odontológico; adjuntando los siguientes documentos: Copia de la Resolución Gerencial de Salud N°641-2021-GRA/GRS/GR-DESP; Copia de la ficha de inscripción RENAE, Copia de Licencia de Funcionamiento del Establecimiento, Copia de la Ficha RUC-2008; y la lista de especialidades.

Que, mediante Informe N°80-2023-MDC/O.ADMON-RR.HH.AHS, de fecha 25 de agosto del 2023, la trabajadora social sugiere al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la renovación del Convenio con el Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L, a fin de favorecer a los trabajadores que necesiten de sus servicios, por un periodo de 4 años o hasta el 31 de diciembre del 2026.

Que, mediante Carta N°171-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH, de fecha 05 de septiembre del 2023, se solicita a la administrada Yolanda Ines Zeballos Viuda de Caracela, Gerente del Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L, remitir la copia del DNI del representante legal de la empresa y la vigencia de poder en caso de ser persona jurídica.

Que, mediante FUT con expediente N°00025193, de fecha 08 de septiembre del 2023, la administrada Yolanda Ines Zeballos Viuda de Caracela remite los documentos solicitados mediante la Carta N°171-2023-MDC/O.ADMON/RR.HH.

Que, mediante Informe N°00863-2023-MDC/O.ADMON/RRHH de fecha 13 de septiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Asesoría Jurídica; que es de la opinión se realice la renovación del Convenio con el Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L, a fin de favorecer a los trabajadores que necesiten de sus servicios, por un periodo de 4 años o hasta el 31 de diciembre de 2026; asimismo solicita se emita opinión legal.

Que, de lo examinado se advierte que el convenio puesto a consideración se encuentra vencido, como se desprende de lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo N°112-2015-MDC; precisando que el convenio en examen se extinguió por vencimiento de plazo el 31 de diciembre del 2018, al no haber sido ampliado o renovado oportunamente.

Que, atendiendo a la naturaleza de lo pretendido, así como de lo establecido por el sub numeral 1.6 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, corresponde tramitar el presente pedido como uno de suscripción de un nuevo convenio, el que se practicará en los términos recomendados en el Informe N°00863-2023-MDC/O.ADMON/RRHH.

Que, el convenio propuesto encuentra sustento en el principio pro homine, recogido por nuestro ordenamiento legal en el artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993, mismo que deja asentado, la regla que el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que favorezca a las personas.

Que mediante Informe Legal N° 326-2023-OAJ\_MDC de fecha 15 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que estando los antecedentes se ha evaluado que con la celebración del convenio sub examine se logrará favorecer a los trabajadores que necesiten de sus servicios, mejorando el acceso de los trabajadores a los servicios de un Centro Odontológico, concierne a los miembros del consejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9 de la LOM, luego del debate respectivo aprobar la celebración del convenio materia de pronunciamiento, máxime si con éste no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni se lesiona derechos o intereses de esta Municipalidad; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo citado.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR MAYORIA**, con los votos en contra de los Regidores Javier Valero Lucho, Rubén Condori Huarca e Iván Velásquez Ramos, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2023 de fecha 22 de Setiembre del año 2023, luego de debatir la propuesta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el convenio de asistencia odontológica celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** para que el Titular de la Entidad pueda suscribir el Convenio y documentos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante debidamente acreditado del Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L. de manera previa a la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Centro Odontológico Caracela Zeballos S.R.L., deberá presentar el Certificado de Vigencia de Poder debidamente actualizado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración definitiva del Convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE